

2920 *DECRETO 282/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia Parroquial de San Millán en Berdejo (Zaragoza).*

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración.

Por Resolución de 4 de febrero de 1983 de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 8 de marzo de 1983, se inició expediente para la declaración de la denominada Iglesia Parroquial de San Millán en Berdejo (Zaragoza) como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia Parroquial de San Millán, en Berdejo, en la provincia de Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de noviembre de 2001,

DISPONGO:

Primero.—Objeto.

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la denominada Iglesia Parroquial de San Millán, en Berdejo, en la provincia de Zaragoza.

La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Segundo.—Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad.

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Berdejo (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de una edificación situada en lo alto de una peña rocosa, fruto de distintas fases constructivas, perfectamente reflejadas en los cambios de formas y de material.

La parte más antigua la constituye el ábside románico de los ss. XII-XIII. Es semicircular, está construido en piedra sillar y exteriormente está decorado con semicolumnas adosadas. La iglesia románica de nave única fue transformada en el s. XVIII debido a la gran afluencia de peregrinos y devotos del santo aragonés, abad del Monasterio de Yuso.

En primer lugar se adosaron varias capillas laterales a ambos lados de la nave, construidas todas en mampostería, pero con diversas formas y tamaños; en segundo lugar se levantó una torre de ladrillo en el lado de la Epístola, y en tercer lugar se construyó una nueva fachada occidental de perfil mixtilíneo.

El resultado es una yuxtaposición de distintos volúmenes sobre la roca, sin apenas decoración exterior, mientras que al interior se conservan algunos restos de yeserías y pinturas murales barrocas.

Su estado de conservación no es el más adecuado.

El entorno, por la situación del pueblo en lo alto de una roca, engloba los vacíos que dejan los edificios próximos al inmueble y varias construcciones de escasa entidad pero muy presentes en su perímetro. Otra característica del entorno es la inclusión de la Casa Consistorial, pieza clave en la delimitación del mismo.

**ANEXO II
PLANOS**

IGLESIA PARROQUIAL de SAN MILLÁN. BERDEJO (ZARAGOZA)

 BIEN..... Iglesia Parroquial de San Millán

 ENTORNO..... Comprende los siguientes inmuebles:

- Manzana 01..... Finca 001 (completa)
- Manzana 02..... Finca 001 (sólo fachada)
- Manzana 04..... Fincas 002 a 005 (completas)
- Manzana 05..... Fincas 001 a 004 (sólo fachadas)
- Manzana 08..... Fincas 001 y 002 (sólo fachadas)
- Manzana 10..... Finca 007 (sólo fachada)

- Manzana 12..... Fincas 001 y 002 (completas)
- Manzana 13..... Finca 001 (completa)
- Manzana 14..... Fincas 001 a 004 (sólo fachadas)
- Manzana 15..... Fincas 003 y 004 (sólo fachadas)
- Manzana 28..... Finca 001 (completa)

así como el espacio público interior al límite trazado.

E 1/500

